

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Mercados Primarios

Delegación de Cataluña,

Paseo de Gracia, 19

08007 BARCELONA

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20 y N.I.F. A-08000143,

CERTIFICA

Que el ejemplar del Suplemento al Programa de Pagarés 2012 de Banco Sabadell, S.A inscrito el 12 de Julio de 2012 que se acompaña a la presente, coincide exactamente con el obrante en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Asimismo, por la presente se autoriza a la CNMV para que el Suplemento sea puesto a disposición del público a través de su página *web*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Sant Cugat del Valles, a 12 de Julio de de 2012.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.

Sergio Alejandro Palavecino Tomé

SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE PAGARÉS 2012 DE BANCO DE SABADELL, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 8 DE MARZO DE 2012

El presente Suplemento al Programa de Pagarés 2012 de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el "Programa"), inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de marzo de 2012, se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en su condición de Director Financiero Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, "**Banco Sabadell**") de fecha 23 de febrero de 2012, y en nombre y representación de Banco Sabadell, con domicilio social en Plaça Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona), asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Programa que Banco Sabadell hubiese publicado o publique.

En virtud de los poderes otorgados por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de febrero de 2012, se acuerda modificar los siguientes apartados cuya redacción queda como sigue:

I. Resumen. Apartado 1. "Características Generales de la Emisión". "Importe nominal del programa".

El importe máximo a emitir estará limitado por el Saldo Vivo nominal máximo de Pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 5.000 millones de euros.

I. Resumen. Apartado 1. "Características Generales de la Emisión". "Importe nominal y efectivo de cada valor".

Los Pagarés tienen un valor nominal unitario de 1.000 Euros, por lo que el número máximo vivo de Pagarés no podrá exceder de 5.000.000. El precio efectivo será el que se acuerde en el momento de la suscripción y dependerá del tipo de interés negociado y del plazo al que el Pagaré se emita. Los valores que se emitan estarán denominados en euros.

I. Resumen. Apartado 1. "Características Generales de la Emisión". "Colectivo de Potenciales Inversores y Procedimientos para la Suscripción".

Podrán suscribir los Pagarés tanto inversores cualificados como minoristas. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones, en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero, Solbank, SabadellGuipuzcoano y SabadellUrquijo Banca Privada) y de Banco CAM, S.A. (conjuntamente las Entidades Colocadoras), o adicionalmente en el caso de inversores cualificados mediante negociación telefónica con el Emisor en el número de teléfono 91 540 27 30.

I. Resumen. Apartado 1. "Características Generales de la Emisión". "Liquidez".

Liquidez: El Banco ha formalizado con Caixabank, S.A. un contrato de compromiso de liquidez. Esta Entidad ofrecerá liquidez hasta un importe máximo equivalente al 10% del Saldo Vivo nominal, es decir, 500 millones de euros, y cotizará precios de compra y venta que serán válidos para importes nominales por operación de hasta 300.000 euros. La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez estará en función de las condiciones de mercado. No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en

términos de precio. Para una descripción más detallada ver el apartado 6.3 del presente Folleto Base, donde a su vez se mencionan supuestos de exoneración de responsabilidad de la Entidad de Liquidez.

I. Resumen. Apartado 3. "Riesgos Principales que afectan al Emisor y a los Valores". "B. Riesgos que afectan a los valores" "(iv) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado".

Es el riesgo de que los operadores de mercado, no encuentren contrapartida para los valores cuando la Entidad de Liquidez no esté obligada a cotizar precios de compra y de venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque la Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la asociación de intermediarios de activos financieros) no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

Adicionalmente con objeto de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con la entidad CaixaBank, S.A. que actuará como Entidad de Liquidez de dicho programa, ofreciendo la citada liquidez hasta un importe máximo equivalente al 10% del Saldo Vivo nominal, es decir 500 millones de euros.

II. Factores de Riesgo. Apartado 1.3. "Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado"

Es el riesgo de que los operadores de mercado, no encuentren contrapartida para los valores cuando la Entidad de Liquidez no esté obligada a cotizar precios de compra y de venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor. Aunque la Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de renta fija de la asociación de intermediarios de activos financieros) no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

Con objeto de minorar el riesgo de liquidez, se ha establecido un mecanismo de liquidez para los suscriptores de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa, mediante la firma de un contrato de liquidez con CaixaBank, S.A. que actuará como Entidad de Liquidez de dicho programa, ofreciendo hasta un importe máximo conjunto equivalente al 10% del Saldo Vivo nominal, es decir 500 millones de euros. Para una descripción más detallada ver el apartado 6.3 del presente Folleto Base.

III. Nota de Valores. Apartado 4.12. "Fecha de emisión"

Al tratarse de un programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de su publicación en la página web de Banco Sabadell, la cual tendrá lugar después de su registro en la CNMV. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados. Durante la vigencia del "Programa de Pagarés 2012" se podrán ir emitiendo Pagarés hasta que se alcance un Saldo Vivo nominal igual al límite máximo fijado para el programa (5.000.000.000 euros).

III. Nota de Valores. Apartado 5.1. "Descripción de las Ofertas Públicas"

El presente Folleto Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de Pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un Saldo Vivo nominal máximo, en cada momento, de cinco mil millones de euros (EUR 5.000.000.000.-), denominado "Programa de Pagarés 2012 de Banco Sabadell".

III. Nota de Valores. Apartado 5.1.2 "Importe máximo"

El importe de la oferta será de cinco mil millones de euros (EUR 5.000.000.000.-) de Saldo Vivo nominal máximo en cada momento

III. Nota de Valores. Apartado 5.1.3 "Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud"

La vigencia del presente Folleto Base será de un año a partir de su fecha de publicación en la página web de Banco Sabadell, la cual tendrá lugar después de que haya sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV. El Emisor se compromete a elaborar al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros anuales auditados.. Durante la vigencia del Programa de Pagarés 2012 Banco Sabadell podrá realizar emisiones de Pagarés al amparo de este programa, siempre que su Saldo Vivo nominal en circulación no exceda de 5.000 millones de euros.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Banco Sabadell se reserva el derecho de interrumpir la colocación, de forma transitoria o definitiva, por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa. Los inversores interesados en la suscripción de Pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros en cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero, Solbank, SabadellGuipuzcoano y SabadellUrquijo Banca Privada) y de Banco CAM, S.A.U (conjuntamente las Entidades Colocadoras).

En el caso de que se trate de inversores cualificados podrán realizarlo mediante negociación telefónica con el Emisor en el número de teléfono 91 540 27 30. En el momento de la suscripción las Entidades Colocadoras entregarán al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada y autenticada mecánicamente así como una copia del Resumen del presente Folleto Base. En el caso de los inversores cualificados el Banco remitirá al suscriptor el correspondiente fax de confirmación de suscripción.

III. Nota de Valores. Apartado 5.4.1 "Entidades Coordinadoras y participantes en la colocación"

Los Pagarés serán colocados a través de cualquiera de las oficinas del Emisor (que incluye las marcas: SabadellAtlántico, Banco Herrero, Solbank, SabadellGuipuzcoano y SabadellUrquijo Banca Privada) y de Banco CAM, S.A.U (conjuntamente las Entidades Colocadoras). No está prevista remuneración alguna a estas entidades por la colocación de los Pagarés de este programa.

En el caso de que el Banco designara otros colocadores o alguno de los actuales dejara de serlo, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV. Dadas las características de esta emisión, no existen directores ni aseguradores.

III. Nota de Valores. Apartado 6.3 "Entidades de liquidez"

Banco Sabadell ha formalizado con Caixabank, S.A., un contrato de liquidez, de forma que la Entidad de Liquidez se compromete a cotizar precios de compra y venta de Pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión, según las siguientes condiciones básicas:

- La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del Saldo Vivo nominal, es decir 500 millones de euros
- La Entidad de Liquidez como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil (300.000) Euros.

- La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.
La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder a las ofertas de compra.
- Los precios de compra y de venta serán calculados en función de las condiciones del mercado si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.
- En caso de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, la Entidad de Liquidez podrá cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior, en concreto cuándo se produzcan las siguientes circunstancias, problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.
- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de su responsabilidad de liquidez en los siguientes supuestos: (i) ante cambios en las circunstancias legales o económicas actuales que afecten a la emisión de Pagarés o al Emisor, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las entidades de crédito; (ii) cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del Emisor o capacidad de pago de sus obligaciones; (iii) ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a los Pagarés emitidos hasta esa fecha.
- La Entidad de Liquidez deberá comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias de exoneración mencionadas en los dos párrafos anteriores. La exoneración será comunicada por la Entidad de Liquidez a través del servicio de información Bloomberg (CAIXAB). De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento de las mismas mediante inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF y comunicación de hecho relevante a CNMV
- La Entidad de Liquidez no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en el Contrato de Liquidez respecto del buen fin de los Pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
- La Entidad de Liquidez no cobra ningún tipo de comisión.
- La Entidad de Liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios, utilizando para ello los servicios de Bloomberg (página "CAIXAB GO (6) Commercial Paper",) y, adicionalmente, podrán informar vía telefónica a través del siguiente teléfono de contacto:
La Caixa: 93 404 77 54
- La Entidad de Liquidez se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF. Asimismo la Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.
- La Entidad de Liquidez deberá informar inmediatamente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los Pagarés.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en dicho Contrato, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato de liquidez en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación de un hecho relevante en CNMV y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al Emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, tanto para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, como para el de renuncia de la Entidad de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

Desde el 8 de marzo de 2012, fecha de inscripción del Programa, hasta la fecha del presente Suplemento, no se ha producido ningún cambio o acontecimiento relevante que afecte de manera significativa a la situación del emisor, salvo los comunicados como hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los cuales pueden consultarse en la página web www.cnmv.es. Destacando entre ellos los siguientes:

- **Banco Sabadell envía información sobre los requerimientos de provisiones incluidos en el Real Decreto-ley 18/2012.**

"El 13 de mayo de 2012 Banco Sabadell comunica los efectos estimados de la aplicación de los nuevos requerimientos de provisiones contenidos en el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, incluyendo la incorporación prevista de Banco CAM. El efecto de dicha estimación sobre los resultados esperados para el conjunto de las operaciones del grupo en este año 2012, según se especificaron previamente en el Plan de Aplicación por Banco Sabadell del Real Decreto-ley 2/2012 que ha sido ya aprobado por el Banco de España, es un cargo adicional de 412 millones de euros antes de impuestos en la cuenta de resultados, que representan 288 millones después de impuestos. Estas cifras están sujetas a la aprobación por parte del Banco de España del plan de cumplimiento que deberá serle presentado antes del próximo 11 de junio de 2012.

Este importe se absorberá contra los resultados de 2012, y la previsión de beneficio neto, después de realizado el ajuste correspondiente a esta estimación, sigue siendo positiva.

Asimismo la previsión de ratio *core capital* con posterioridad a este ajuste se sitúa alrededor del 10% a finales de 2012 y la de ratio de capital principal alrededor del 9,6%".

Banco Sabadell remitió a Banco de España la información definitiva sobre las necesidades adicionales de provisiones derivadas de los requerimientos incluidos en el Real Decreto Ley 18/2012 dentro del plazo concedido por la citada norma.

- **Banco Sabadell informa que la Comisión Europea ha publicado el plan de reestructuración de Banco CAM, S.A.U. (en adelante "Banco CAM").**

"El 30 de Mayo de 2012 Banco Sabadell comunica que la Comisión Europea ha publicado la aprobación del plan de reestructuración de Banco CAM que posibilitará la adquisición por Banco Sabadell del 100% de las acciones de Banco CAM.

BancoSabadell

Dentro del proceso de aprobación, Banco Sabadell se ha comprometido a no hacer uso de las medidas de apoyo a la posición de liquidez previstas en el Protocolo de Medidas de Apoyo Financiero para la Reestructuración de Banco CAM y a implantar un proyecto de integración en el que se incluye el cierre de unas 450 oficinas de la entidad combinada y realizar una reducción de plantilla de aproximadamente 2.200 personas antes del 31 de diciembre de 2013.

Banco Sabadell, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito otorgarán la escritura de compraventa de la totalidad de las acciones de Banco CAM en los próximos días, previa la aportación de €2.449 millones por parte del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito al capital de Banco CAM".

Dicha escritura de compraventa se otorgó con fecha 1 de Junio de 2012.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Suplemento, firma en Barcelona, a 10 de julio de dos mil doce.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé
p.p.

Banco de Sabadell, S.A.